



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 073 **DEL** 12 **MAY** 2022

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa,  
Numero PN RASES No. 7 CD 036 2022

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 – POLICÍA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, Orden Interna del 049 del 04/04/2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1150 de 2007," Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9 de la ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el numeral 4.1 literal c del Artículo 1 de la Resolución 00684 del 18 de Marzo de 2022, "*Que delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", entre ellos el de celebrar contratos interadministrativos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud sin límite de cuantía, para los jefes de las regionales de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y Comandante de Departamentos y Metropolitanas.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se encuentra exceptuada de la prohibición de contratar mediante la modalidad de contratación directa, en atención a que su misión es prestar el servicio público esencial en salud (entidades sanitarias y hospitalarias), inciso segundo del artículo 33 de la ley 996 de 2002, comunicación oficial No. S-2019-032842 DISAN ASJUR 38.1 del 17 de junio de 2019.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DEL 12 MAY 2022 HOJA No. 2,**  
**"CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN**  
**RASES No7 CD 036 2022"**

Que la señora **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, es actualmente el Gerente *del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E*, con NIT 891.855.029-5 como consta en los documentos que hacen parte del estudio de conveniencia y oportunidad.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiere contratar los servicios de la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, tal como se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por el señor Subintendente **EVER WILFREDO QUINTERO RINCON**, para garantizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se debe realizar la contratación con una Empresa Social del Estado, que tenga la capacidad para brindar los servicios requeridos, que no pueden ser ofertados con nuestra red propia (ESPRI Nuestra señora del Pilar) por no disponer de la infraestructura, equipos y recurso humano.

Que el objeto del contrato a celebrar será la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101502	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

Que para satisfacer las necesidades de la RASES N° 7, se requiere contratar una institución pública de baja complejidad en atención en salud, debidamente habilitada para la prestación de los servicios de salud que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el Departamento del Casanare, con capacidad de cumplir con el objeto del contrato y con todas las condiciones exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 descritas en el estudio previo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa **PN RASES No7 CD 036 2022**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 22322 del 11 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, por un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$590.684.483,0) M/CTE**, correspondiente a la vigencia 2022.

Que las condiciones exigidas al contratista están establecidas es los estudios previos, en especial en los anexos especificaciones técnicas y obligaciones del contratista

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, mediante proceso **PN RASES No7 CD 036 2022** y oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, ubicada en la Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero, de la ciudad de Villavicencio – Meta.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo con el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Celebrar el proceso de contratación **PN RASES No. 7 CD 036 2022**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DEL 12 MAY 2022 HOJA No. 3,  
"CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN  
RASES No7 CD 036 2022"

**NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, por un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$590.684.483,0) M/CTE**, correspondiente a la vigencia 2022, previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

**ARTÍCULO 2°.** El presupuesto para el presente contrato interadministrativo, es de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$590.684.483,0) M/CTE**, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 22322 del 11 de mayo de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7

**ARTÍCULO 3°.** La causal que se invocó para la presente contratación es la señalada en el artículo 2 numero 4 literal C de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 contratación interadministrativa.

**ARTÍCULO 4°.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Villavicencio a los,



Capitán **LENYN ALEJANDRO UREÑA LOPEZ**  
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7 (E)

Elaboro y reviso: IT. Edward González *for*  
Jefe contratos RASES No.7 (E)  
Revisó: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo  
Jefe Administrativo RASES No. 7 y UPRES Meta  
Revisó: Abogado Jhon Alexander Sarmiento Gómez  
Abogado UPRES META  
Ubicación: \DSC\IPI-CONTRA7\compartidarases7\CARPETA 2022\CONTRATO INTERADMINISTRATIVO\DECAS H. Orinoquia

Calle 15 No. 15\*-33 del Barrio el Estero  
[demet.grusa-ofcon@policia.gov.co](mailto:demet.grusa-ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

